

9.11.2005

A6-0315/414

ENMIENDA 414

presentada por Jonas Sjöstedt, en nombre del Grupo GUE/NGL

Informe

A6-0315/2005

Guido Sacconi

REACH y Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos

Propuesta de reglamento (COM(2003)0644 – C5-0530/2003 – 2003/0256(COD)) – acto modificativo)

Texto de la Comisión

Enmienda del Parlamento

Enmienda 414
FUNDAMENTO JURÍDICO

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 95,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 95 *y el apartado 1 de su artículo 175 en relación con los títulos VII "Autorización" y VIII "Restricciones"*,

Or. en

Justificación

El Reglamento se basa en el artículo 95, que se refiere al mercado interior. El objetivo principal de los títulos sobre autorización y restricciones del Reglamento es proteger el medio ambiente, por lo que el fundamento jurídico apropiado es el apartado 1 del artículo 175 del Tratado.

9.11.2005

A6-0315/415

ENMIENDA 415

presentada por Jonas Sjöstedt, en nombre del Grupo GUE/NGL

Informe

A6-0315/2005

Guido Sacconi

REACH y Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos

Propuesta de reglamento (COM(2003)0644 – C5-0530/2003 – 2003/0256(COD))

Texto de la Comisión

Enmienda del Parlamento

Enmienda 415
ARTÍCULO 125

Los Estados miembros no prohibirán, restringirán ni impedirán la fabricación, importación, comercialización o uso de una sustancia, como tal o en forma de preparado o de artículo, que ***entre en el ámbito de aplicación del presente Reglamento y cumpla lo dispuesto en el presente Reglamento y, cuando proceda, en los actos comunitarios adoptados en aplicación del presente Reglamento.***

Los Estados miembros no prohibirán, restringirán ni impedirán, ***de conformidad con el presente Reglamento,*** la fabricación, importación, comercialización o uso de una sustancia, como tal o en forma de preparado o de artículo, que cumpla lo dispuesto en el presente Reglamento y, ***en otra legislación comunitaria relevante.***

Or. en

Justificación

A la vista de la amplitud del ámbito de aplicación del presente Reglamento —desde la producción hasta la venta e importación de productos— se propone una nueva formulación para evitar interferencias con otros tipos de legislaciones, por ejemplo, en materia de salud de los trabajadores.